

ORDENANZA

Número 125
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JUANITA RAMOS RODRIGUEZ, LOCALIZADOS EN LA CALLE JUANCHO LOPEZ NUM. 29, BO. PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Juanita Ramos Rodríguez es dueña en pleno dominio de un solar y estructura localizados en la Calle Juancho López Núm. 29 (Lote #87), Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en Setenta y Ocho Mil Novecientos Dólares (\$78,900) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Setenta y Ocho Mil Novecientos Dólares (\$78,900), según tasación de fecha 6 de mayo de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Juanita Ramos Rodríguez el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar con casa terrera de madera techada de zinc hoy terrera de bloques y concreto con techo de concreto, radicado dicho solar en el Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número ochenta y siete de la manzana número veinte, compuesto de doce metros cincuenta centímetros cuadrados de superficie de frente por treinta y un metros de fondo equivalentes a un área de trescientos ochenta y siete metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados de superficie (387.52) colindando, por el Norte, en treinta y un metros con propiedades de Marco Tomás Caneja, Marcos Daniel Tomás y Piñán y Lucía Enriqueta Tomás y Piñán; por el Este, en doce metros cincuenta centímetros con la Calle Central; y por el Oeste, en doce

metros cincuenta centímetros con la parte lateral del solar número noventa propiedad de los antes mencionados Marcos Tomás Caneja, Don Marcos Daniel Tomás y Piñán y Lucía Enriqueta Tomás y Piñán.

Inscrita al folio 59, al tomo 60, Finca 2,913.

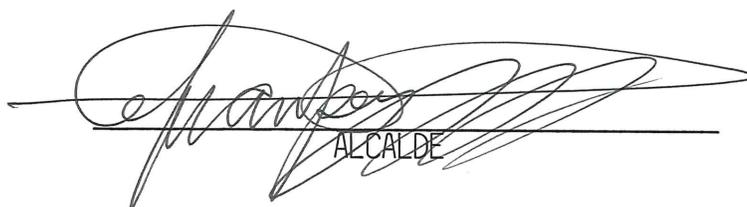
La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-056-009 (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Setenta y Ocho Mil Novecientos Dólares (\$78,900) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 125, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Moantalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal